CONTRATO DE OBRA Nº /2016

Modalidad: CD Nº /2016

En la ciudad de Yhu, República del Paraguay, a los _____ días del mes _____ del año dos mil dieciséis; entre la **Municipalidad de Yhu**, representada por **el DR. ARTURO REY JARA**, con **C.I. N°.....**, en su carácter de Intendente Municipal, el Secretario General, **Lic. Celso Robertti, con C.I. Nº .....**, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte el oferente _____, con **RUC _____, representado por el Sr. _____ con CI Nº _____,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal _____, Ciudad de _____; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la CONTRATACION DIRECTA - **Construcción de Empedrado Tramo Escolar CON ID Nº**313368 **c**omunicado a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA:
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) **Contrato;**
(b) **El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;**
(c) **Las Instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;**
(d) **La oferta del Proveedor;**
(e) **La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;**
(f) **(agregar aquí cualquier otro(s) documento(s))**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

CLAUSULA SEGUNDA:
La Municipalidad encarga al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos conforme al proyecto elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Municipales y a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

PROYECTO: Construccion de Empedrado

UBICACIÓN: Virgen del Rosario y Daniel Garcia - Centro Urbano Yhú

SUPERFICIE A CONSTRUIR: 2292 m2

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

ITEM	Codigo	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	72131701-002	Replanteo y Marcacion de Obra	m2	2292		
2	72131701-002	Provision y Colocacion de Cordones de Hº	ml	470		
3	72131601-002	Pavimento tipo Empedrado	m2	2292		
4	72131601-002	Limpieza final de Obra	Gl	1		
5	72131701-002	Cartel de Obra	Gl	1		
TOTAL						

CLÁUSULA TERCERA:
El **CONTRATISTA** se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Municipales, así como la colocación del cartel indicador de la obra.-

CLÁUSULA CUARTA:
El **CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Dirección de Obras y Servicios Municipales, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha Dirección, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.-

CLÁUSULA QUINTA:
La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad.-

CLÁUSULA SEXTA:
El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs. _____.-** (Guaraníes _____). Las obras contratadas serán pagadas por la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS FONACIDE**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Yhu, **ID. Nº** 313368**, S.G.O.G. Nº 520**.-

CLÁUSULA SEPTIMA:
FORMA DE PAGO:

NO SE REALIZARA ANTICIPO. LOS PAGOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS SEGÚN AVANCE DE OBRA Y EL ART. 39 INC C, LEY 2051/03.

CLÁUSULA OCTAVA:
La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Yhu emitirá la Orden de Inicio de Obra dentro del plazo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.-

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Yhu.-

CLAUSULA NOVENA:
OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS:
La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, previa adenda al mismo con autorización por Resolución de la Intendencia Municipal.-

CLÁUSULA DECIMA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-

El monto máximo de las multas es hasta el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:
1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-
2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Yhu. La Municipalidad de Yhu podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Yhu. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Yhu.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Yhu.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Yhu respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:
En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
Los bienes ofertados podrán ser reajustados según la fórmula de reajuste dentro los parámetros establecidos en el Art.61 de la Ley 2051/03 que en su parte pertinente lo autoriza; "…cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo" (sic).-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.-
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.-
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:

El periodo de ejecución de la obra es de 30 días contados a partir de la emisión de la orden de inicio firma del contrato.-

Provisoria: tendrá lugar a los 5 días concluido el periodo de ejecución. En la ocasión se labrará un acta con intervención del Contratista y la Municipalidad de Yhu, en la cual este último designara un fiscalizador, en que se dejará constancia de la recepción Provisoria y las condiciones en que ellas se encuentran y los trabajos realizados hasta el momento, conforme a las Especificaciones técnicas estipuladas.-
Definitiva: Tendrá lugar a los 5 días contados, siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la

Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción de la misma, hasta 45 dias.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** del 10 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.-

El período de validez de la Garantía será de 30 días posteriores al fenecimiento de la vigencia del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de YHU en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de YHU y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Caaguazu, República del Paraguay.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:
Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3(TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.-

Contratista

Dr. Arturo Rey Jara
Intendente Municipal de Yhu
LA MUNICIPALIDAD

Lic. Celso Robertti
Secretario General